NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 4

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 10/01/2025 Fecha de Pago: 10/01/2025

Proveedor: 1022926298 - 3 CAMACHO RIAÑO LUISA FERNANDA Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_004 ULTIMO PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS-18379710

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
	202504	01/01/2025	4,379,937.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
4,379,937.00	175,197.48	0	4,204,739.52

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO	BASE		4,379,937.00	0.00	0.00
OTROS PASIVOS TEATRO	RETE FUENTE	4.00		175,197.48	0.00
		Totales	4,379,937.00	175,197.48	0.00

Valor a Girar: 4,204,739.52

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 4 Periodo: 202501

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501001	PROVEEDORES			1022926298 - 3	CAMACHO RIAÑO LUISA FERNANDA		4,204,739.52
25190501005	HONORARIOS 4%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		175,197.48
29909501183	OTROS PASIVOS			1022926298 - 3	CAMACHO RIAÑO LUISA FERNANDA	4,379,937.00	
						4,379,937.00	4,379,937.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

Bogotá D.C. 1 de enero de 2025

Cuenta de Cobro No 2025-02

Alianza Fiduciaria SA Fidecomisos
Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024
NIT. 830.053.812-2

DEBE A:

Luisa Fernanda Camacho Riaño

C.C 1022926298 de Bogotá
RUT: 1022926298-3
Régimen Simplificado

Por el Concepto de: Prestar sus servicios como bailarina para la obra: “lo sagrado”, del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO-NAVIDAD 2024 (de acuerdo con los cronogramas establecidos por la FUNDACIÓN, en el marco del convenio de asociación N° 549 de 2024 entre la FUNDACIÓN y la secretaría de cultura. recreación y deporte. EL ARTISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios como bailarina contemporánea para la Obra: “Lo Sagrado”, del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024 (de ahora en adelante el “Evento”) de acuerdo con los cronogramas establecidos por la FUNDACIÓN, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte. Este Contrato se encuentra aprobado por el Comité Técnico Operativo en el Acta No.12.

La suma de: $ $4.379.937 COP (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos m/cte.)

Declaro que:

1. No Soy responsable del Impuesto a las Ventas.
2. No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.

De conformidad a lo establecido en el artículo 340 ET

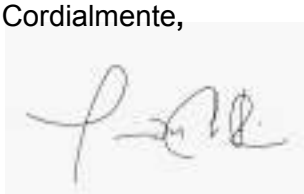
“Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales, estos noventa (90) días se cuenta en el respectivo período gravable.”

De acuerdo a lo anterior por favor diligenciar.

¿Ha contratado o vinculado por al menos (90) días continuos o discontinuos dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a su actividad?

Si [ ] No [x]

Cordialmente,



Nombre:Luisa Fernanda Camacho Riaño
C.C. 1022926298 de Bogotá
Correo electrónico: luchar29@gmail.com
Teléfono: 3143326350

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor y ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que Luisa Fernanda Camacho Riaño identificada con cedula de ciudadania No. 1.022.926.298, cumplió con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "*prestar sus servicios como bailarina contemporánea para la Obra: "Lo Sagrado", del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024 (de ahora en adelante el "Evento") de acuerdo con los cronogramas establecidos por la FUNDACIÓN, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el ultimo pago por valor de Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos moneda legal corriente ($ 4.379.937 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 2 de enero de 2025.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL
C.C. 1.014.198.122
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141123772138

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1022926298	3	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1022926298	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAMACHO	RIAÑO	LUISA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CALLE 24 27 43 AP 401

42. Correo electrónico: luchar29@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3143326350	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8553	2012/03/06	8543	2017/08/08	9006			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 49

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 09 - 09 / 16 : 42: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CAMACHO RIAÑO LUISA FERNANDA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 09-09-2024 04:43:42PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco Caja Social

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1022926298
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUISA FERNANDA CAMACHO RIANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 24 27-43	TELÉFONO:	3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7951058879**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1161132015

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 280.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1	$ 219.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 219.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 18.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 18.300**

VALOR SIN MORA:	**$ 517.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 517.700**

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LUISA FERNANDA CAMACHO RIANO Identificado con CC 1022926298

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina LAS AGUAS, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24052358054
Fecha de apertura:	16 de Abril de 2015
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 01 de Enero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LUISA FERNANDA CAMACHO RIAÑO (N2024-026)

Plazo de ejecución:	23 de octubre de 2024 al 23 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	23 de octubre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL ARTISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Nombre*	**LUISA FERNANDA CAMACHO RIAÑO**
NIT	890.912.395-7	*C.C. N.º*	1022926298
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	N/A
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	N/A
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá D.C
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Calle 24 No.27-43 Apto401
E-mail de notificación	mmunoz@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	luchar29@gmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios artísticos** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL ARTISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios como bailarina contemporánea para la Obra: "Lo Sagrado", del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024 (de ahora en adelante el "Evento") de acuerdo con los cronogramas establecidos por la FUNDACIÓN, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte. Este Contrato se encuentra aprobado por el Comité Técnico Operativo en el Acta No.12.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: LA FUNDACIÓN pagará a EL ARTISTA, por concepto de honorarios por los servicios prestados, hasta la suma de ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda corriente ($8.759.874 COP), valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.

   Dicha suma de dinero se pagará en dos (2) pagos mensuales iguales sucesivos vencidos de cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos moneda legal corriente ($4.379.937 COP) o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado en cada mes, correspondiente a los servicios prestados en el periodo del 23 de octubre al 23 de diciembre de 2024.

   Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

   Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL ARTISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

   Parágrafo tercero: el valor que LA FUNDACIÓN pagará a EL ARTISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios artísticos contratados y los derechos patrimoniales de autor, sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

[1] Director Ejecutivo de la Fundación.

3. **Obligaciones de EL ARTISTA:** EL ARTISTA se obliga a:

3.1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, manteniendo en todo caso su independencia personal y administrativa.

3.2. Estar a disposición y de manera prioritaria para el proceso creativo de la Obra "Lo Sagrado", durante el plazo contractual y de acuerdo con los cronogramas establecidos por la FUNDACIÓN.

3.3. Asistir de manera puntual a los ensayos que le sean programados durante el plazo contractual. Así mismo, garantizar una disponibilidad mínima de 6 horas diarias para asistir a dichos ensayos.

3.4. Asistir de manera puntual y oportuna a las funciones que sean programadas y garantizar una disponibilidad mínima de 8 horas diarias, incluye llamado a maquillaje, vestuario, calentamiento.

3.5. En caso de que su interpretación implique el manejo de alturas deberá contar con el certificado vigente para el desarrollo de actividad en alturas.

3.6. Ser responsable de sus transportes y alimentación durante los ensayos que sean programados.

3.7. Estar en constante comunicación con el equipo creativo y atender a las indicaciones que le sean informadas de acuerdo con el espectáculo artístico, su rol en el montaje y las orientaciones técnicas y esceno-técnicas.

3.8. Propender por el cuidado de su salud durante el tiempo de vigencia del contrato.

3.9. Evitar ausencias y en caso de presentarse ausencia por situaciones de fuerza mayor, deberá enviar al equipo creativo y administrativo los soportes que justifiquen su ausencia.

3.10. Custodiar sus objetos personales tales como billetera, maleta, laptop, teléfono móvil, tablet, vestuario, utilería, entre otros o cualquier otro de índole personal y técnico, y eximir a la FUNDACIÓN y a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de cualquier tipo de responsabilidad.

3.11. Garantizar el seguro médico o póliza de accidentes activa durante el tiempo del Contrato. Así mismo, el Artista deberá realizar el pago de la ARL de acuerdo con el nivel de riesgo de su participación en el montaje

3.12. Estar a disposición para participar en las actividades que se le solicite tales como ruedas de prensa, foros, entrevistas, charlas, entre otros que sean previamente concertadas y organizadas.

3.13. Entregar al equipo administrativo, de producción y comunicaciones los documentos que se le soliciten bajo las características que le sean indicadas (rider técnico, material de difusión y divulgación, seguros médicos, documentos administrativos, entre otros que sean solicitados).

3.14. Brindar la información que le sea requerida para cualquier situación relacionada con la preproducción, producción y posproducción del Evento.

3.15. Abstenerse de ingresar a cualquier Evento relacionado con el presente contrato, en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.

3.16. Mantener el respeto debido por los horarios, las instalaciones, las locaciones, los escenarios y el equipo de montaje que le sea asignado, así como también para con sus compañeros y el staff que se conforme.

3.17. Propender por un ambiente sano de montaje, en el cual se abstendrán de cualquier agresión física, verbal o psicológica hacia los miembros de la organización de la actividad.

3.18. Conocer, leer, entender, aceptar y poner en práctica los manuales, procedimientos, protocolos y políticas de conformidad con las directrices de la gerencia y/o apoyo a la supervisión del proyecto.

3.19. Estar afiliado a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.

3.20. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.

3.21. Presentar informes de gestión, pólizas y cumplimiento de evidencias para solicitar el pago de la Cláusula 2. Por ende, se compromete a Constituir las pólizas requeridas en el Contrato;

3.22. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;

3.23. Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de LA FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato;

3.24. Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN;

3.25. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de LA FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello;

3.26. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por LA FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de LA FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato; y,

3.27. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

3.28. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

4. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;

4.2. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del Contrato;

4.3. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato, si a ello hay lugar;

4.4. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;

4.5. Informar a EL ARTISTA sobre los protocolos de bioseguridad de LA FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar;

4.6. Informar sobre las normas y procedimientos implementados por esta en el SG-SST.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 23 de octubre de 2024 y hasta el 23 de diciembre de 2024, inclusive.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a LA FUNDACIÓN; y,

6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a LA FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Uso de la imagen:** EL ARTISTA autoriza a LA FUNDACIÓN para la utilización de su imagen personal, interpretación, nombre, voz, declaraciones, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con su identidad (la "Imagen"), a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que LA FUNDACIÓN distribuya o publique por cualquier medio conocido o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Evento, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, para la difusión y promoción de la(s) obra(s) que LA FUNDACIÓN produzca, así como para la reproducción de tales fijaciones, en todo tipo de soportes y formatos, bajo cualquier procedimiento, su sincronización, su comunicación y puesta a disposición al público por cualquier medio conocido o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Evento, sin limitación alguna. En desarrollo de esta autorización, se faculta a LA FUNDACIÓN para: (i)

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

Registrar visualmente la Imagen; (ii) Fijar o incluir la Imagen en los contenidos audiovisuales que se produzcan; (iii) Editar, modificar, adaptar y arreglar la Imagen de acuerdo con los requerimientos de las piezas que se elaboren y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen; y, (iv) Divulgar o comunicar la Imagen en el marco de los proyectos de LA FUNDACIÓN, su plan de medios, así como para fines de archivo. LA FUNDACIÓN queda autorizado para publicar el contenido audiovisual que elabore, el número de veces que lo estime conveniente, sin límite de tiempo ni de territorio, a través de cualquier medio existente o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Evento.

8. **Cesión de derechos patrimoniales de autor y conexos:** EL ARTISTA transfiere a LA FUNDACIÓN los derechos patrimoniales conexos de autor que recaen sobre las interpretaciones objeto del Contrato que se fijen en material audiovisual, entendido este como cualquier método didáctico que se valga de grabaciones acústicas, de imágenes ópticas y/o de las dos simultáneamente, con el objetivo de producir una obra audiovisual que contemple la totalidad del Evento (en adelante, la "Obra Audiovisual), así como la totalidad de los derechos patrimoniales a que pueda tener derecho sobre la Obra Audiovisual, como obra derivada; lo anterior, sin menoscabo de las prerrogativas consagradas en favor suyo en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En desarrollo de esta cesión, LA FUNDACIÓN, como titular derivado de los derechos patrimoniales de autor y conexos que recaen sobre la intervención artística fijada, tendrá la facultad de realizar, entre otras, las siguientes actividades:
   8.1. Registrar audiovisualmente la ejecución del Evento y utilizar el material para producir otras obras audiovisuales. Queda entendido por las Partes que LA FUNDACIÓN podrá realizar la edición o cualquier forma de reproducción, arreglo o cualquier forma de adaptación, trasmisión, retrasmisión, sincronización, inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta de video, fonograma o cualquier forma de fijación, comunicación y puesta a disposición al público y, en general, cualquier tipo de explotación que de las otras obras audiovisual se pueda realizar por cualquier medio conocido o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Evento, así como difundirlas por cualquier medio y en cualquier formato o soporte y sin limitación temporal ni geográfica alguna.
   8.2. Realizar la comunicación y puesta a disposición del público de cualquiera de las obras audiovisuales. Esta comunicación se llevará a cabo de acuerdo con los planes y proyectos de la FUNDACIÓN. En tal sentido, esta podrá llevar a cabo la comunicación de las obras resultantes por cualquier procedimiento o medio, incluyendo, pero sin limitarse, redes sociales, organismos de radiodifusión, la difusión por parlantes, telefonía con o sin cables o mediante el uso de fonogramas, equipos de sonido o grabación y aparatos análogos y, en general, la utilización pública por cualquier otro medio de comunicación, conocido o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Evento. EL TEATRO también queda facultado, para realizar la emisión, transmisión y retransmisión de la Obra Audiovisual sin límite de tiempo ni lugar; así como su puesta a disposición a través de los canales que utilice, incluyendo, pero sin limitarse a Teatro Digital, Teatropedia, las plataformas de sus aliados, streaming de estos, Canal Capital, RTVC, Canal Trece u cualquier otro que la FUNDACIÓN considere, sin limitación geográfica alguna.

   Parágrafo: EL ARTISTA garantiza que no tiene impedimento legal o contractual para otorgar la presente cesión y, por lo tanto, declara que no existe ninguna limitación o derechos conferidos a terceros que puedan afectar los usos mencionados en esta cláusula. EL ARTISTA asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en esta cláusula. En consecuencia, en el caso que existan reclamaciones, indemnizaciones a terceros, demandas, sanciones o multas por autoridades competentes o cualquier otra actuación similar dirigida contra LA FUNDACIÓN, por concepto de lo contenido en la presente cláusula, EL ARTISTA se obliga a salir a la defensa de los intereses de la FUNDACIÓN obligándose a sufragar con sus propios recursos las costas y gastos procesales, así como las agencias en derecho (honorarios de abogados, pólizas judiciales, notificaciones, etc.) para la defensa jurídica de la FUNDACIÓN, hasta el fallo, acto administrativo, acuerdo de conciliación o sentencia definitiva proferida por autoridad competente, así como responder con el pago de cualquier suma de dinero que se genere a favor de terceros perjudicados por los conceptos en mención.

9. **Titularidad y uso de la Obra Audiovisual y sus derivadas:** LA FUNDACIÓN será titular exclusiva de los derechos de autor que recaigan sobre la Obra Audiovisual. Así mismo, LA FUNDACIÓN será titular exclusiva de los derechos de autor que recaigan sobras las otras obras audiovisuales derivadas, las cuales no estarán sujetas a límite temporal ni geográfico alguno para la FUNDACIÓN.

10. **Legitimidad:** de haber lugar a ello, EL ARTISTA declara que las obras y/o interpretaciones objeto del Evento tienen todas las licencias correspondientes para su ejecución, comunicación y puesta a disposición del público y, a su vez,

declaran que cumplen con todas las obligaciones legales sobre la protección de los derechos morales y patrimoniales de autor, si a ello hubiere lugar. En su defecto, de haber lugar a ello, EL ARTISTA manifiesta que los derechos patrimoniales de la obra objeto del Evento o parte de ella fueron debidamente cedidos por su propietario con el fin de comunicarla reproducirla, administrar, modificar o decidir sobre cualquier forma de explotación. Cualquier limitación o especificación de tiempo y/o espacio, entre otras, que puedan contener las licencias y/o cesión de los derechos patrimoniales de las obras deberá ser informada a LA FUNDACIÓN. En consecuencia, en el caso que existan reclamaciones, indemnizaciones a terceros, demandas, sanciones o multas por autoridades competentes o cualquier otra actuación similar dirigida contra LA FUNDACIÓN, por concepto de lo contenido en la presente cláusula, EL ARTISTA se obliga a salir a la defensa de los intereses de LA FUNDACIÓN, obligándose a sufragar con sus propios recursos las costas y gastos procesales, así como las agencias en derecho (honorarios de abogados, pólizas judiciales, notificaciones, etc.) para la defensa jurídica de LA FUNDACIÓN, hasta el fallo, acto administrativo, acuerdo de conciliación o sentencia definitiva proferida por autoridad competente, así como responder con el pago de cualquier suma de dinero que se genere a favor de terceros perjudicados por los conceptos en mención.

11. Garantías: EL ARTISTA se compromete a constituir una garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida y autorizada para actuar en Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, a favor de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR con NIT. 890.912.395-7 que ampare los siguientes riesgos:

11.1. Cumplimiento del Contrato por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta un mes posterior a la fecha del Evento, inclusive;

11.2. Calidad del servicio por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta un mes posterior a la fecha del Evento, inclusive;

Parágrafo: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a LA FUNDACIÓN para su aprobación, así mismo, dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL ARTISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL ARTISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL ARTISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de EL ARTISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

12. Fuerza mayor: queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende por estos todos acontecimientos, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega.
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento.
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las Partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una. De no llegarse a un acuerdo beneficioso para ambas, la celebración del Evento no podrá realizarse y el Contrato quedará sin vigor, debiendo restituirse los dineros pagados por la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar, sin que EL ARTISTA pueda reclamar indemnización alguna.

Parágrafo: en caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL ARTISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberá presentar a LA FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor. En ese caso, las Partes deberán reprogramar la fecha del Evento de común acuerdo, de ser posible.

13. Causales de terminación: el Contrato terminará por:

13.1. Vencimiento del plazo pactado;
13.2. Mutuo acuerdo entre las Partes;
13.3. Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las Partes;
13.4. La ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
13.5. Por la terminación del Convenio de Asociación 334 de 2009 por el cual se administran los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural;
13.6. Por la terminación del Convenio de Asociación Convenio de Asociación 549 de 2024 entre la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo;
13.7. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 22 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
13.8. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 23 frente al antisoborno y anticorrupción;
13.9. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 24 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos; y,
13.10. Las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato por causa imputable a EL ARTISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, este será indemnizado sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

14. Ausencia de solidaridad: el Contrato no genera obligaciones directas, mancomunadas, ni solidarias entre las Partes y, en consecuencia, éstas responden en un cien por ciento (100%) ante los riesgos generados por el incumplimiento de cada una de ellas a obligaciones pactadas a su cargo.

15. Exclusión de relación laboral: no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas respecto de la otra. Cada una de ellas se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios, asesores o dependientes.

16. Entendimientos mutuos: las Partes, de forma expresa, manifiestan lo siguiente:

16.1. Cesión: EL ARTISTA no podrá ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones que para él emanen del Contrato, sin previa autorización de LA FUNDACIÓN. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá ceder libremente y en cualquier momento el Contrato, total o parcialmente (así como sus derechos en el mismo) a uno o más terceros.
16.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas Partes.
16.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto, y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
16.4. Propiedad industrial: los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes del Contrato se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de éstos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el Evento, el material grabado y sus productos

asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural y sus actividades, a menos que se pacte lo contrario en el Contrato. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios y sanciones.

16.5. **Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL ARTISTA declara, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA FUNDACIÓN.

16.6. **Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

17. **Indemnidad:** EL ARTISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL ARTISTA y libra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones realizadas.

18. **Confidencialidad:** EL ARTISTA se compromete a:

18.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con LA FUNDACIÓN y los Teatros, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL ARTISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;

18.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,

18.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de LA FUNDACIÓN.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL ARTISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo LA FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de LA FUNDACIÓN.

19. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

20. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

21. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL ARTISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por LA FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;

ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (LA FUNDACIÓN).

22. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL ARTISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

22.1. EL ARTISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de LA FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

22.2. EL ARTISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

22.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, LA FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL ARTISTA, en el evento en que: i) EL ARTISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL ARTISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de LA FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

EL ARTISTA se compromete a comunicar de inmediato a LA FUNDACIÓN en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente.

23. **Antisoborno y anticorrupción:** EL ARTISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

23.1. EL ARTISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

23.2. EL ARTISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

23.3. EL ARTISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de LA FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de LA FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de

corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL ARTISTA.

24. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL ARTISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL ARTISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

24.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

24.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

24.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

24.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

24.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL ARTISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

24.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

24.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

24.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

24.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

25. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes procurarán darles solución por medio de mecanismos de arreglo directo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento cualquiera de ellas podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria colombiana, cuando así lo considere pertinente.

26. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

27. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

28. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 23 de octubre de 2024

Por **LA FUNDACIÓN**

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

EL ARTISTA

LUISA FERNANDA CAMACHO RIAÑO
C.C. 1022926298

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.022.926.298

Apellidos
CAMACHO RIAÑO

Nombres
LUISA FERNANDA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	F

Fecha de nacimiento
29 JUL 1986

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
29 JUL 2004, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
02 DIC 2031

.CO

0013604479

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0013604798150O1<<<<<<<<<<<<
8607298F3112021COL1022926298<0
CAMACHO<RIANO<<LUISA<FERNANDA<

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 41510514

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	28/10/2024	164053	TE ASEGURAMOS RG LTDA

Tomador:	LUISA FERNANDA CAMACHO RIAÑO	**NIT/CC** 1022926298
Suma de:	CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	LUISA FERNANDA CAMACHO RIAÑO	**NIT/CC** 1022926298
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #584434616	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
25-IBAGUE-47-CU. PARTICULAR.ONL-101005973-0-1	$30.000,00	$8.000,00	$7.220,00	$0,00	$45.220,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$45.220,00

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$45.220,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16698043	**Total:**	**$45.220,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
IBAGUE	IBAGUE	25	25-47-101005973	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
28	10	2024	23	10	2024	00:00	01	02	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CAMACHO RIAÑO LUISA FERNANDA	IDENTIFICACIÓN:	C.C. :1,022,926,298
DIRECCIÓN:	CL 24 NRO. 27 - 43	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3143326350

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,912,395-7
DIRECCIÓN:	AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3779820
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. N2024-026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL ARTISTA SE OBLIGA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO BAILARINA CONTEMPORÁNEA PARA LA OBRA LO SAGRADO, DEL PROYECTO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024 (DE AHORA EN ADELANTE EL EVENTO) DE ACUERDO CON LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N549 DE 2024 ENTRE LA FUNDACIÓN Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO EN EL ACTA NO.12.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	23/10/2024	01/02/2025	$ 1,751,974.80
CALIDAD DEL SERVICIO	23/10/2024	01/02/2025	$ 1,751,974.80

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 30,000.00	$ 8,000.00	$ 7,220.00	$ 45,220.00	$ 3,503,949.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
TE ASEGURAMOS RG LIMITADA	164053	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-47-101005973

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 900839723 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES No.25-47-101005973

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL

RTISTAS

CONTRATISTA		**ROL / ACTIVIDAD**	Prestar sus servicios como bailarina Contemporánea para la Obra: "Lo Sagrado", del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024	**No. DE INFORME**
PERIODO DEL INFORME - COBRO				**2**
FECHA INICIO	23/11/2024	**FECHA FINAL**	22/12/2024	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CUMPLIMIENTO	
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
Cumplimiento del objeto contractual: Asegurar el desarrollo integral de las actividades en el marco del contrato, manteniendo la independencia operativa y administrativa, con compromiso y responsabilidad en todas las tareas asignadas.	Participación activa y autónoma en el proceso creativo, los ensayos y las funciones de la obra *"Lo Sagrado"*, como bailarina en interpretación del rol de "Angel". colaborando en la construcción de materiales de manera conjunta con las otras bailarinas y siguiendo las precisiones y guías por parte del director y la coreógrafa. Dentro de la metodología de trabajo se armaron grupos para el avance en la limpieza y construcción de los materiales coreográficos. Estuve en uno de estos grupos colaborando en las coreografías que se ejecutan al inicio de la obra. Así mismo colaboré en la limpieza de materiales coreográficos que se pensaron para el grupo de las tamborileras. Se garantizó una disposición prioritaria para atender el proceso creativo, cumpliendo con las actividades dentro de los cronogramas establecidos por la FUNDACIÓN. Entregué lo que administrativamente se iba solicitando como documentos para la contratación, certificados de salud, pensión, arl, pólizas y examen médico. Estuve al tanto de todos los llamados y cumplí con estos en los horarios establecidos, los cuales se ejecutaron en la estación de la sabana en horas de la mañana. Y también los que se hicieron para la catedral previo y durante las funciones, con buen tiempo de anticipación para vestuario, maquillaje y precisiones según las necesidades de cada día. Me ajusté a los cronogramas propuestos que iban desde las cuatro horas hasta las siete horas por día. Participé activamente de cada una de las etapas de las sesiones, desde el calentamiento hecho por la coreógrafa y otro maestro invitado, hasta en la búsqueda de propuestas de movimiento que aportaran al crecimiento creativo de las coreografías hechas para el rol de ángel, aportándole, las intenciones e interpretaciones que ple dieran cada vez más vida a este personaje. Participé en los ensayos generales para luz, adecuación coreográfica en el espacio de la catedral, prácticas en los espacios específicos de ejecución danzada, acuerdos de espacios para entrar a escena, ensayos con vestuario. Participé en cada una de las funciones solicitadas para mi Rol, cumpliendo con todas las indicaciones propuestas desde la dirección a fin aportar de una

Participación activa en el proceso creativo: Estar disponible prioritariamente para contribuir al desarrollo de la obra "Lo Sagrado" durante el periodo contractual, ajustándose a los cronogramas establecidos y asegurando una presencia constante y efectiva en todas las fases creativas.	manera óptima al desarrollo de y presentación de la obra LO SAGRADO. Se adjuntan evidencias fotográficas y de video en el punto 1 de los anexos.
Asistencia y puntualidad en los ensayos: Acudir de manera puntual a los ensayos programados, garantizando una disponibilidad mínima de 6 horas diarias, demostrando profesionalismo y compromiso en el desarrollo de la obra.	Acudí de manera puntual a los ensayos programados, garantizando una disponibilidad mínima de 6 horas diarias, demostrando profesionalismo y compromiso en el desarrollo de la obra. **Ensayos realizados:** 22 de noviembre primer ensayo en la catedral primada de Colombia Ensayos de reconocimiento del espacio de la catedral 27 al 29 de noviembre de 7 a 10am Ensayos estación de la sabana 2 a 6 de diciembre e de 9 am a 1 pm Ensayos Catedral fin de semana 7 y 8 de diciembre 4 a 8 pm Cursos de Maquillaje y ensayos en la estación de la sabana 9 al 12 de diciembre de 9 a 1 pm Martes 10 de diciembre ensayo Catedral 7 a 10 am miércoles 11 de diciembre ensayo catedral de 3 a 10 pm Jueves 12 de diciembre Ensayo general catedral de 3 a 10 pm Temporada de funciones Viernes 13 función privada a invitados Sábado 14 al domingo 22 de diciembre

	cuatro funciones diarias, llamado a las 3:30 a 10:30 pm Función transmitida por canal capital 17 de diciembre **Horas dedicadas:** Un mínimo de 6 horas diarias, cumpliendo con la puntualidad y el compromiso acordados. *como se puede observar en los soportes al final de este formato*
Preparación y asistencia a funciones: Participar puntualmente en todas las funciones asignadas, asegurando una disponibilidad mínima de 8 horas diarias que incluya actividades previas como maquillaje, vestuario y calentamiento, para contribuir al éxito del espectáculo.	Para la obligación: Participar puntualmente en todas las funciones asignadas, asegurando una disponibilidad mínima de 8 horas diarias que incluya actividades previas como maquillaje, vestuario y calentamiento, para contribuir al éxito del espectáculo. Se cumplió a cabalidad acudiendo a cada llamado para dichas actividades desde ensayos previo y durante la temporada de funciones, donde el rol de Ángel debía ser maquillada corporalmente, el rostro y y verificar una correcta y cómoda postura del vestuario que constaba de unas pantimedias, una truza, una falda larga con su accesorios, un corsé dorado de material sintético, unas alas, unas botas y un tocado para la cabeza. así mismo se cumplió con el tiempo requerido para que cada una de las áreas de vestuario y maquillaje dieran el visto bueno para salir a escena de acuerdo a los requerimientos de la imagen de la obra LO SAGRADO.
Certificación para trabajo en alturas: En caso de que la participación implique el uso de alturas, contar con una certificación vigente que demuestre la capacidad de realizar dichas actividades de manera segura y conforme a las normativas.	Para la obligación :En caso de que la participación implique el uso de alturas, contar con una certificación vigente que demuestre la capacidad de realizar dichas actividades de manera segura y conforme a las normativas. No fue solicitado para la ejecución como bailarina/Angel dentro de la obra LO SAGRADO, por lo que no ha sido necesario dicho certificado Se cumplió con los protocolos de bioseguridad y otras medidas de seguridad requeridas por la FUNDACIÓN.
Sobriedad durante los eventos: Mantener un comportamiento adecuado y	Para la obligación: Mantener un comportamiento adecuado y abstenerse de presentarse en cualquier evento relacionado con el contrato en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas, garantizando la seguridad y profesionalismo

abstenerse de presentarse en cualquier evento relacionado con el contrato en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas, garantizando la seguridad y profesionalismo	Se cumplió a cabalidad con el cuidado del comportamiento en todos los eventos relacionados con el proyecto, y no es mi costumbre ni de mi gusto beber ni consumir sustancias que puedan alterar mi conciencia.
Responsabilidad por transporte y alimentación: Asumir los costos y la gestión de su transporte y alimentación durante los ensayos, garantizando la presencia sin depender de recursos externos. **Gestión de ausencias justificadas**: Minimizar las ausencias y, en caso de fuerza mayor, presentar la documentación necesaria para justificar la ausencia ante el equipo creativo y administrativo, manteniendo la transparencia.	Para las obligaciones: **Responsabilidad por transporte y alimentación**: Asumir los costos y la gestión de su transporte y alimentación durante los ensayos, garantizando la presencia sin depender de recursos externos. **Gestión de ausencias justificadas**: Minimizar las ausencias y, en caso de fuerza mayor, presentar la documentación necesaria para justificar la ausencia ante el equipo creativo y administrativo, manteniendo la transparencia. 1. se cumplió asumiendo gastos propios de transporte y alimentación durante la temporada de ensayos y funciones en la estación de la sabana en aquellos momentos donde no nos daban ruta para la llegada a nuestras casas 2. Se mantuvo la comunicación constante con la asistencia de dirección en casos de llegada tarde, presentando lo requerido para justificarlos.A través de mensajes tiempo prudente de antelación, para que fuera informado oportunamente a la dirección.
Comunicación y cumplimiento de indicaciones: Mantener una comunicación fluida y constante con el equipo creativo, seguir y ejecutar las directrices y orientaciones técnicas que sean necesarias para el montaje y desarrollo de la obra. **Cuidado personal y salud**: Proteger la propia salud durante la vigencia del contrato, tomando medidas para evitar enfermedades o incidentes que	Para las obligaciones: Mantener una comunicación fluida y constante con el equipo creativo, seguir y ejecutar las directrices y orientaciones técnicas que sean necesarias para el montaje y desarrollo de la obra. **Cuidado personal y salud**: Proteger la propia salud durante la vigencia del contrato, tomando medidas para evitar enfermedades o incidentes que pudieran afectar su desempeño. 1. Se mantuvo una comunicación constante y efectiva con el equipo creativo, atendiendo las indicaciones técnicas, esceno-técnicas y artísticas para casos de cambios de horarios, pruebas de vestuario, lugares de ensayo y pruebas de maquillaje. 2. Se veló por el autocuidado en todos los sentidos de la salud física, mental y emocional, para una inter relación sana con todo el equipo humano del proyecto.

pudieran afectar su desempeño.	
Estar afiliada a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.	Para esta Obligación: Se ha gestionado la salud y pensión, asegurando la afiliación al sistema de seguridad social L, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes. Certificación Eps https://drive.google.com/file/d/1UiBTLeiWFI1b4ITchRqaoZW_NKoKf1wh/view?usp=sharing Certificación Pensión https://drive.google.com/file/d/1Fsfm_JZ_G3bwPELrKpo8d1fBRE7DeMrU/view?usp=sharing Planillas de pago Diciembre Num planilla 7951058879 https://drive.google.com/file/d/11p6-QG2Ui8sI7tdLdCf9vc-VyQOO6JTl/view?usp=sharing
Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.	Gestión de la salud y prevención de riesgos laborales, asegurando la afiliación al sistema de seguridad social y la ARL, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato. *https://drive.google.com/file/d/1n8IyGxqgNM1mrcvw9F9dXbTajdlUCoES/view?usp=sharing*
Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.	Se cumple de manera ética con todos los espacios y personas del proyecto lo sagrado. Teniendo una buena convivencia y cuidado con cada una de las personas del proyecto LO SAGRADO
Presentar informes de gestión, pólizas y cumplimiento de evidencias para solicitar el pago de la Cláusula 2.	Se cumplió de conformidad a las cláusulas del contrato con el pago de polizas y presentación de evidencias como se puede ver en el siguiente link: poliza: https://drive.google.com/file/d/14uHUS94H4PF_DB3-WVfZXEdOfrdeXImY/view?usp=drive_link comprobante de pago: https://drive.google.com/file/d/1GmBn_fT6wlAqYXISsPBCBNsEnIVzMj-p/view?u

	sp=drive_link
Participación en actividades de promoción: Estar disponible para asistir a ruedas de prensa, foros, entrevistas y otros eventos organizados para promocionar la obra, contribuyendo a la visibilidad y difusión del proyecto.	Se estuvo disponible para eventos relacionados a la estrategia publicitaria del proyecto, entre estos la inauguración realizada por la alcaldía de bogotá. entre estos la transmisión por canal capital, la grabación de videos promocionales en redes sociales, grabaciones tras escena para un documental entre otras grabaciones y fotografías que se tomaban durante las funciones
Brindar documentos solicitados: Entregar al equipo administrativo, de producción y comunicaciones los documentos que se le soliciten bajo las características que le sean indicadas (rider técnico, material de difusión y divulgación, seguros médicos, documentos administrativos, entre otros que sean solicitados).	Para la obligación: Entregar al equipo administrativo, de producción y comunicaciones los documentos que se le soliciten bajo las características que le sean indicadas (rider técnico, material de difusión y divulgación, seguros médicos, documentos administrativos, entre otros que sean solicitados). Se cumplió con todos los requerimientos en cuanto documentación administrativa correspondientes a contratación y otros. como se evidencia en el siguiente link: **https://drive.google.com/drive/folders/1MpPnJyh-b6B-YFPPfwH9jtQrYse7tWEY?usp=drive_link**
Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato.	Se ha cumplió con mantener la información en reserva según requerimientos de todo el equipo creativo y administrativo. se hicieron registros de acuerdo a las indicaciones de la dirección y solo cuando esta dio el visto bueno para hacer nuestras publicaciones tanto de la escena como de tras de ella de la obra LO SAGRADO.
Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de LA FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.	Se realizó el examen de acuerdo a las leyes y se compartió con el equipo administrativo. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de LA FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato como se evidencia en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/11X_EcMi5Ot7bXh-vZUaD-9-mR3e3hTDY/view?usp=sharing
Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que	Para la obligación: En consecuencia, declara expresamente que releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN. Se tiene conocimiento de esta obligación y se asumió en caso de daños o pérdidas de bienes propios. cosa que afortunadamente no pasó en todo el

releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN.	proceso y en la última etapa de de ensayos y funciones de la obra LO SAGRADO.
Cumplir con los protocolos de bioseguridad a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridde LA FUNDACIÓN ad, si hubiere lugar a ello.	Se cumplió con los protocolos de bioseguridad de acuerdo a las medidas propuestas por LA FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad de LA FUNDACIÓN , si hubiere lugar a ello.
Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de “tolerancia cero” en materia de violencia, explotación y abusos sexuales; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por LA FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las	De con conformidad a Esta obligación declaro que tengo conocimiento y acepto s estipulaciones dirigidas a la protección de los derechos humanos de acuerdo a s políticas y de la FUNDACIÓN.que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los rechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los rechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una lítica de “tolerancia cero” en materia de violencia, explotación y abusos sexuales; adoptará ; medidas de prevención y respuesta establecidos por LA FUNDACIÓN en esta materia, y rticularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de altrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de LA INDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL

personas de LA FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.	

OBSERVACIONES	Por ahora, no se tiene observaciones frente al proceso de ejecución del proyecto en el rol como bailarina.	**SOPORTES**	ENSAYOS

	1.



Firma del contratista
Nombre: Luisa Fernanda Camacho Riaño
C.C: 10229262298

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL

SOPORTES

Anexo 1

LInk de material Audio visual Ejecución como bailarina ANGEL en LO SAGRADO

Material audiovisual Luisa Camacho en LO SAGRADO









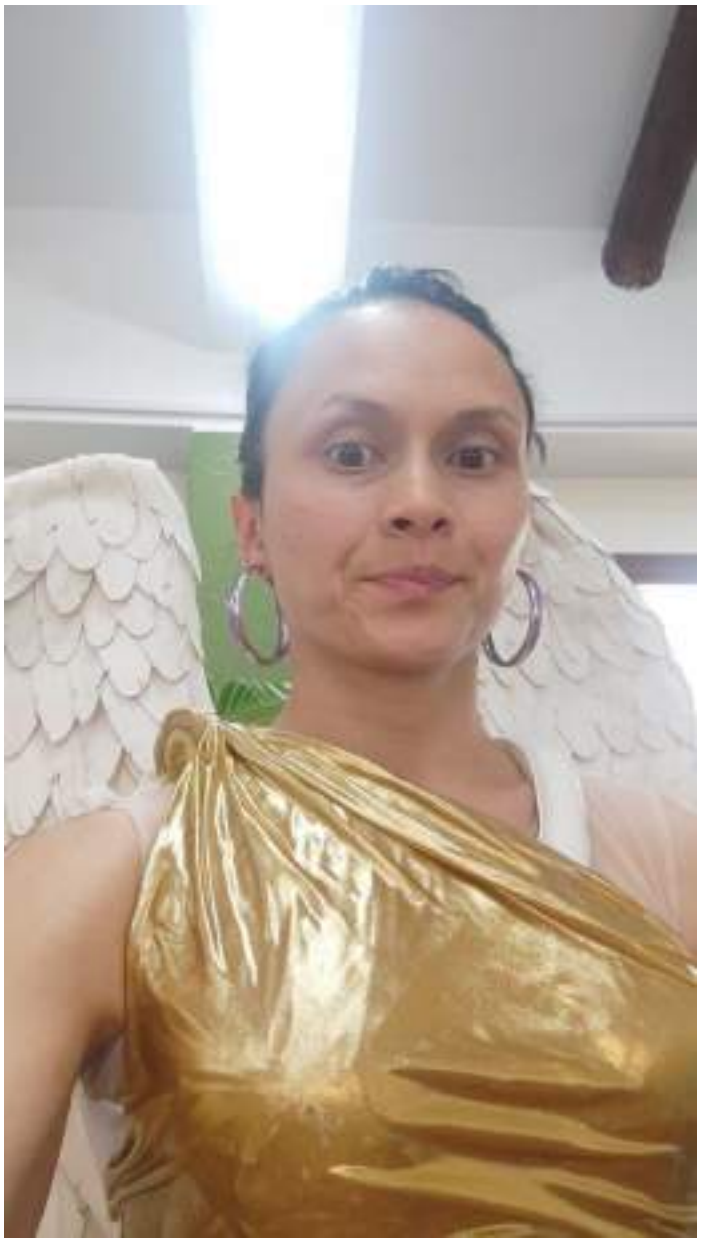
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





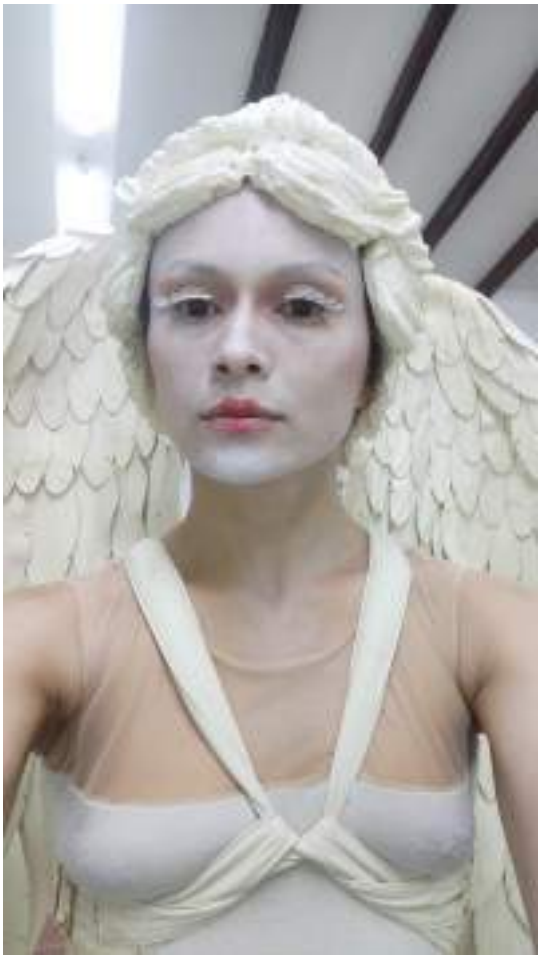
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL



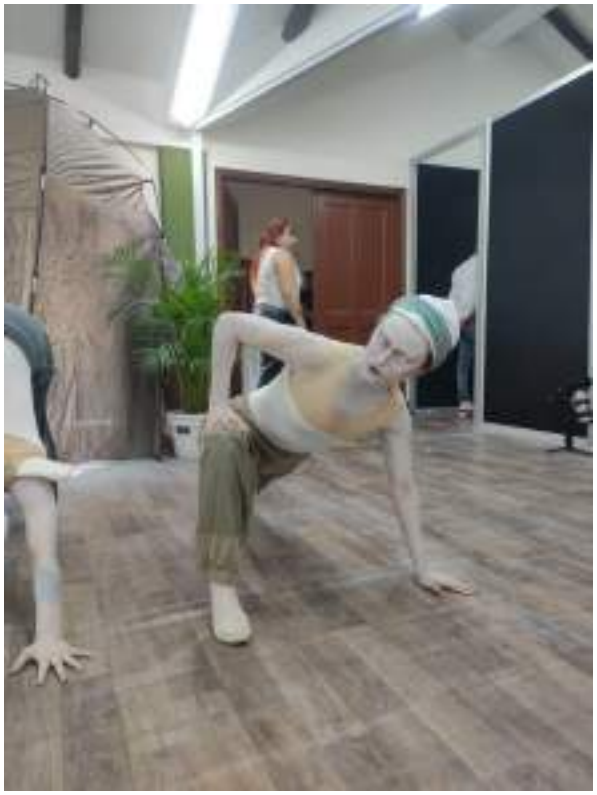


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL







INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORME CONTRACTUAL





